ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2023-0175

ESTUDIO PREVIO PARA CONSULTORIA

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial
PLAN DE ACCION	Plan de acción 2021-2023

PROGRAMA	PROGRAMA ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
SUBPROGRAMA	SUBPROGRAMA VI PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
PROYECTO	Proyecto 16:Gestión del conocimiento de riesgos ambientales y el cambio climático
META	Estudio en zonas identificadas de riesgo, terminados(2023)
ACTIVIDAD	Estudios de riesgo sector de Villa del Río, en el municipio de Viterbo

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CORPOCALDAS ha entendido su ejercicio de máxima autoridad ambiental en el Departamento de Caldas, como un proceso enteramente integral que involucra una completa red de relaciones activas entre los diversos elementos del medio ambiente, valorando y cuantificando paralelamente las características y condiciones de existencia de los mismos.

De esta manera, ha desarrollado su gestión ambiental, no solo limitándose exclusivamente a la protección y preservación de los recursos naturales, sino incluyendo el análisis, seguimiento, prevención y control de aquellos eventos de origen natural y antrópico que pueden afectar considerablemente los recursos naturales renovables y no - renovables y al mismo ser humano, objetivo último del desarrollo sostenible.

Al respecto, el estudio de los desastres naturales y del riesgo de desastre ha permitido revisar conceptual y metodológicamente sus causas y consecuencias, así como su gestión para reducir los impactos en la sociedad. Por otra parte, la intervención de los riesgos y desastres considera entre otros el ciclo de los desastres, y los términos de prevención y mitigación, para referirse a las actividades que pretenden reducir los factores de amenaza y vulnerabilidad en la sociedad y así reducir la posibilidad o la magnitud de futuros desastres o daños en general. Es así como la gestión del riesgo de desastres requiere de procesos sostenidos en el tiempo con un alto grado de sinergias interinstitucionales, e involucramiento decidido y consciente de toda la comunidad, especialmente,

las más vulnerables. Específicamente, durante las temporadas invernales de los años 2021 y 2022, el municipio de Viterbo sufrió problemas en la conectividad vial, afectación de infraestructura y viviendas debido a la materialización de procesos de inundaciones, relacionados con las altas precipitaciones; allí, tanto la Secretaria de Medio Ambiente Departamental, como CORPOCALDAS, han desplazado equipos técnicos para analizar las situaciones, llegando a la conclusión que se requiere la realización de estudios detallados para proyectar medidas estructurales y no estructurales, como solución definitiva a las problemáticas allí presentadas.

En cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, la Política Nacional de Gestión del Riesgo, así como del Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2025, la Corporación ha vinculado esta temática en el Plan de Acción Institucional de la Corporación 2020-2023. A través de estas sinergias institucionales se puede reducir el riesgo de desastres a través de intervenciones prospectivas y correctivas, integrando en los instrumentos de planificación territorial, del desarrollo y de gestión ambiental la gestión del riesgo de desastres, integrando el riesgo en la definición de usos del suelo y la planificación urbana y actualizando permanentemente las consideraciones de riesgo en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio.

Sumado a lo anterior, las corporaciones son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Esto significa que las CAR tienen un rol importante en la incorporación de los temas ambientales en los ejercicios de ordenamiento territorial de los municipios, principalmente, en los modelos de ocupación territorial por ellos propuestos. Para lo anterior, las CAR deben adelantar estudios enfocados al análisis territorial que les permita tomar decisiones y emprender las acciones pertinentes para identificar y alimentar las determinantes ambientales de su jurisdicción.

Así las cosas, la Corporación en su Plan de Acción 2020-2023, vincula estos temas específicos de estudios en su PROGRAMA: ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, SUBPROGRAMA VI PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, Proyecto 16: Gestión del conocimiento de riesgos ambientales y el cambio climático, Meta: Estudio en zonas identificadas de riesgo, terminados, Actividad: Estudio en zonas identificadas de riesgo, terminados.

En este contexto, el sector del condominio Villa del Río ha sido seleccionado para realizar estudios detallados, debido a que actualmente está identificado como áreas de amenaza por inundación por los eventos históricos que se han presentado en este sitio, razón por la cual, sólo podrán indicarse las acciones frente a estos territorios una vez se tengan los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que establezcan las posibilidades de mitigación o no, de los mismos, y así definir una estrategia para la reducción del mismo, en caso de que se establezca que la zona sea mitigable, a través de acciones estructurales o establecer un programa de reubicación de la población.

Para materializar dichas acciones, el municipio de Viterbo, la Gobernación de Caldas y CORPOCALDAS, suscribieron el convenio interadministrativo No. 063-2022, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos con el fin de realizar la zonificación de amenaza y riesgo por inundación para el tramo de la margen izquierda del río Risaralda donde se generan afectaciones en el sector de Villa del Río, en el municipio de Viterbo". En este convenio, se plantea la realización de estudios de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación para el tramo de la margen izquierda donde se emplaza el condominio Villa del Río. Así mismo, se ha designado a Corpocaldas como ejecutor del convenio.

Además de lo anterior, basados en la información adquirida, a partir de los análisis geomorfológicos e hidráulicos resultantes de los estudios al detalle, consecuentemente se debe proceder al acotamiento de la ronda hídrica para el tramo objeto de estudio, en concordancia con lo establecido en la "Guía de Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual fue adoptada a través de la Resolución 0957 de 2018.

En este aspecto, se deberá aplicar lo definido en la Guía Técnica, que soporta la definición de la Ronda Hídrica de su límite físico con mínimo tres (3) aspectos físico-bióticos: el geomorfológico (geoformas y procesos morfológicos asociados a la dinámica de los sistemas lénticos y lóticos), el hidrológico (niveles máximos alcanzados por los cuerpos de agua en condiciones de régimen hidrológico considerando la variabilidad climática) y ecosistémico (utilizando la vegetación de ribera como variable indicadora de la salud del ecosistema o como referente para su restauración en caso

de no existir), así como la identificación de los elementos Constituyentes de la ronda y de sus estrategias de manejo.
Por todo lo enunciado con anterioridad, la Corporación debe adelantar un Concurso de Méritos para seleccionar un Consultor idóneo que pueda ejecutar dichos estudios.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

CORPOCALDAS, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1523 de 2012, pueden asistir técnica y operativamente, dentro de los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a las Administraciones Municipales con el fin de buscar soluciones optimas a las zonas identificadas y priorizadas por afectación con procesos erosivos, inundaciones y/o avenidas torrenciales en su territorio, estableciendo las posibilidades de mitigación o no, de las condiciones del sector. También, se busca promover el conocimiento del riesgo de desastre en Viterbo para la incorporación del riesgo en la planificación territorial, que permita el cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, del Plan de Acción Institucional, del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, y la actualización del Esquema de Ordenamiento de Viterbo, lo cual generará un mejoramiento en el nivel de desempeño de la gestión del riesgo en el municipio de Viterbo, al igual que establecer antecedentes metodológicos, científicos, técnicos y administrativos que respalden futuros procesos en el resto del Departamento de Caldas. Promover la construcción de territorios más seguros, sostenibles y resilientes, reflejando una gestión integrada del riesgo de desastres que vincula el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, en el marco de la Ley 1523 de 2102, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre. Adicionalmente, en el marco de Decreto 2245 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas", se estableció en su PARÁGRAFO, que el desarrollo de los criterios técnicos de que trata el artículo, será establecido en la "Guía de Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia" que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En este sentido, delimitar rondas hídricas en el departamento de Caldas, es fundamental, teniendo en cuenta su importancia para la protección y conservación, pero también de su funcionalidad, al permitir el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, evitando además la exposición de personas, bienes y servicios, en áreas que son frecuentemente inundables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Realizar estudios detallados para la zonificación de amenaza y riesgo por inundación, con sus respectivas medidas de intervención, así como, el acotamiento de la ronda hídrica, en el tramo del río Risaralda en el sector del condominio Villa del Río, del municipio de Viterbo

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	77111600	Rehabilitación ambiental

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones y el contrato, con miras a realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente

documento.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización y ejecución del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato, los insumos, documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo de del contrato.
5. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato.
7. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
8. Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
9. Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa presentación de informes y demás actividades asociad inherentes al contrato.
10. Presentar los informes de ejecución en medio físico y digital.
11. Aportar toda la información necesaria para la liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos en el mismo.
12. Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato.
13. Pagar los impuestos a que haya lugar.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a las entidades o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:
1. Invertir los recursos dados para la ejecución de las actividades asociadas con la elaboración de los estudios, de conformidad con lo establecido en el presupuesto.
2. Realizar periódicamente un análisis del balance financiero de las actividades asociadas con los estudios con los debidos soportes, a fin de prever con suficiente anticipación las eventuales necesidades de modificaciones en alcance o valor.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:
1. Contar con el personal idóneo necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Garantizar que todo el personal a quienes se les asignen labores en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (según exigencias de cada profesión).
3. Verificar y garantizar que, durante la ejecución de las actividades contractuales, se efectúen los pagos correspondientes a seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales del personal empleado en el desarrollo del objeto contractual.
4. Dar aplicación al manual de seguridad y salud en el trabajo de Corpocaldas en los sitios objeto de análisis de campo con ocasión de la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:
1. Dar cumplimiento según el documento de las condiciones técnicas para la elaboración de los estudios, que sean establecidos por Corpocaldas para la elaboración de zonificación de amenaza y riesgo por inundación, definición de medidas de intervención y el acotamiento de la ronda hídrica, según lo estipulado en el Decreto 1077 del 2015, con base a los lineamientos de Corpocaldas, para todo el tramo de análisis en el río Risaralda, con punto medio en el condominio Villa del Río.
2. Contar con los procedimientos, equipos y disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
3. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios definidos para el estudio, con el personal, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación final requerida.
4. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a

su costa, sin derecho a su remuneración distinta a la que se hubiere pactado contractualmente.
5. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda cada actividad dentro de los estudios.
6. Presentar los informes de avance y final de tipo financiero, técnico y administrativo, según lo establecido en la forma de pago del contrato.
7. Entregar los certificados de calibración de los equipos usados, cuando se requiera.
8. Reportar por escrito y en forma inmediata a las demás entidades, las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar.
9. Los estudios deben ser realizados conforme a lo establecido en el decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015, a partir de los insumos allí determinados y los insumos existentes en la zona con mayor y mejor nivel o escala de información.
10. El estudio deberá determinar lo mencionado en el objeto, para todo el tramo analizado, teniendo como punto medio la orilla del condominio Villa del río.
11. Determinar la amenaza por inundación y socavación, adelantar el análisis y respectivo en relación con la zonificación detallada de la amenaza, evaluación y zonificación detallada de la vulnerabilidad, evaluación y zonificación detallada del riesgo, para determinar su categorización en mitigable o no mitigable, y determinar las medidas de intervención estructurales y no estructurales, incluyendo las que sean correspondientes en caso de ser mitigable.
12. Se debe incorporar la información hidrológica existente de referencia para la cuenca objeto de estudio, y mejorar el nivel de detalle de estudios que existan previamente en el sector.
13. Respecto a la modelación hidráulica, aplicar modelos bidimensionales, verificando en las zonas planas la sensibilidad del modelo. La modelación óptima de las condiciones hidráulicas del tramo de río se debe realizar con topografía completa y detallada de la zona, usando los equipos referenciados en el presupuesto de obra.
14. Efectuar el levantamiento topográfico a detalle actualizado en las áreas de estudio con curvas de nivel al metro, que incluya las secciones del drenaje natural, obras existentes, vías, caminos, cauces, canales, zanjas, vaguadas, coronas y patas de taludes, paramentos de viviendas, redes y en general, todos los accidentes topográficos principales, de tal manera que se abarque de totalidad de las áreas objeto de consultoría.
15. Determinar manchas y niveles de inundación ocasionados por crecidas para diversos escenarios o períodos de retorno requeridos por la supervisión de CORPOCALDAS y siguiendo las normas y los documentos definidos para analizar las condiciones técnicas para la elaboración de los estudios detallados por amenaza y el acotamiento de las rondas hídricas.
16. Realizar la zonificación de la amenaza por inundación a partir del estudio de modelación hidrológica e hidráulica para los drenajes en cuestión, considerando los factores de profundidad de la lámina de agua y la velocidad del flujo.
17. Ajustar la vulnerabilidad asociada al sector de estudio, identificando y caracterizando los elementos expuestos, calculando la vulnerabilidad discriminada por cada tipo, fragilidad de dichos elementos, la capacidad de adaptación (resiliencia), los escenarios de vulnerabilidad considerados, así como, la valoración y zonificación de la vulnerabilidad. Para esto, se deben generar las fichas de vulnerabilidad respectiva, y generar la respectiva categorización de la vulnerabilidad.
18. Con los análisis realizados, construir la zonificación de riesgo por inundación y erosión en el cauce objeto de estudio, estableciendo la mitigabilidad o no de los riesgos asociados en el sector.
19. Plantear las alternativas, medidas no estructurales y/o estructurales, que incluyan las acciones, proyectos y obras necesarias para la prevención, mitigación del riesgo y/o reducción de la amenaza y/o vulnerabilidad.
20. En caso de determinar que sea mitigable el sitio afectado en el Condominio Villa del Río, realizar un análisis y evaluación costo-beneficio con diferentes alternativas para orientar la toma de decisiones de las obras que finalmente se puede implementar.
21. Establecer las recomendaciones generales de construcción y los cronogramas de ejecución aproximados para la ejecución de las respectivas obras que se puedan implementar, teniendo en cuenta la evaluación y zonificación del riesgo.
22. Demarcar el área forestal protectora, según el Decreto 1449 de 1977 Por el cual se reglamenta parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No

2811 de 1974, a lado y lado del tramo objeto de interés.
23. Realizar el acotamiento de la Ronda Hídrica para el tramo total analizado, delimitando el cauce permanente, así como, los tres componentes de ésta (Geomorfológico, hidrológico e hidráulico y ecosistémico), definiendo las estrategias de manejo, con base a lo determinado en el documento técnico basado en la Guía metodológica Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas de la que trata la Resolución 0957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los lineamientos de CORPOCALDAS.
24. Entregar todos los productos cartográficos, georreferenciados en el sistema de información Geoambiental de Corpocaldas, conforme a los requerimientos mínimos de información cartográfica de Corpocaldas. Toda la información derivada de la ejecución del contrato debe ser entregada de forma georreferenciada en forma magnética y física, de acuerdo con los requerimientos mínimos de la Corporación, para este punto es de obligatorio cumplimiento entregar el modelo de almacenamiento de datos geográficos (Base de Datos Geográfica o GDB).
25. Realizar ejercicio de retroalimentación con personal de Corpocaldas, la alcaldía de Viterbo y la Gobernación de Caldas, además, coordinar con el personal designado en la CORPORACIÓN la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las acciones que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto
OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD
1. Antes de iniciar las labores del objeto contractual, deberán presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y ARL del personal.
2. Proveer los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes. Para ello, el ejecutor o el contratista designado suministrará a todo el personal los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del contrato y uso correcto de los mismos, como cascos certificados, guantes, botas y gafas de seguridad, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos, dar aplicación al manual de seguridad y salud en el trabajo de Corpocaldas.
3. El Ejecutor debe contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal.
4. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, vigentes y aplicables a su actividad económica.
5. Dar cumplimiento al manual de normas de seguridad para contratistas y subcontratistas establecido en la entidad - Código DH-SS-DA-001. 6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de seguridad e higiene.
6. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007.
7. Mantener en los sitios donde se desarrollen actividades en campo, elementos para primeros auxilios.
8. Garantizar durante la ejecución de sus actividades donde corresponda, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique.
10. Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos sobre cauces naturales, trabajos en altura, espacios confinados, izaje de cargas y manipulación de elementos energizados riesgo eléctrico; el contratista deberá presentar los documentos que certifiquen que el personal designado para la realización de dicha tarea, está capacitado y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario, de igual manera, contar con personal de rescate ante las posibles eventualidades durante estas actividades, en caso de que se requiera.
11. Dar cumplimiento a todas las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo vigentes y aplicables a su actividad económica y al manual de SST de Corpocaldas.

2.4.1 Informes y productos.

El informe técnico final tendrá el documento final que contenga los estudios detallados para la

zonificación de amenaza y riesgo por inundación, en el tramo del río Risaralda en el sector del condominio Villa del Río, del municipio de Viterbo; con los respectivos análisis alternativas, medidas o acciones, proyectos y obras necesarias para la prevención, mitigación del riesgo y/o reducción de la amenaza y/o vulnerabilidad, con sus respectivos planos; así como, el acotamiento de la ronda hídrica, para éste mismo tramo, delimitando el cauce permanente, los tres componentes, y definiendo las estrategias de manejo respectivas. Este debe seguir lo establecido en las normas y los documentos definidos para analizar las condiciones técnicas para la elaboración de los estudios detallados y el acotamiento de las rondas hídricas. incluyendo los marcos normativos, teóricos, metodológicos que sustenten todos los componentes, así como, los soportes técnicos y anexos que soporten el documento.

2.5 REQUISITOS.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

Para que la propuesta sea habilitada, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES que se detallan en este capítulo de los Pliegos de Condiciones y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES que obran en los Datos del Concurso de Méritos.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES:

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta, (cuando no se haya aportado con la propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1), o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), siempre que haya aportado la garantía de seriedad de la propuesta), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga CORPOCALDAS dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

2.1.2. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Concurso de Méritos, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que CORPOCALDAS indique.

c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Concurso de Méritos.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.2.1. Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del Concurso de Méritos, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo serán subsanables.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del Concurso de Méritos.

La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del Concurso de Méritos y seis (6) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente. La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

2.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos del Concurso de Méritos.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del Concurso de Méritos y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

f) La forma en que se adoptan las decisiones al interior del Consorcio o Unión Temporal, tanto para el giro ordinario de las actividades contractuales, como para el cambio del representante.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

2.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, en los términos establecidos en los Datos del Concurso de Méritos. La omisión en la presentación de este documento será subsanable.

NOTA 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

NOTA 2. De conformidad con la Circular Externa N 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Para el efecto, los oferentes se deben remitir a lo consignado en el numeral 2.1.1. de los Datos del

Concurso de Méritos.

NOTA 3: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 002 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso podrán presentar el RUP con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 1015, y
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Concurso de Méritos.
c) Vigencia: Desde la fecha de Cierre del Concurso de Méritos hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo para subsanar establecido en el pliego de condiciones.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos del Concurso de Méritos;

b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por CORPOCALDAS para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

2.1.6. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Cierre del Concurso de Méritos, salvo que en los Datos del Concurso de Méritos se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

2.1.7. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea habilitada, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
- Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

2.1.8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.

b) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de

pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.

Si a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta no será habilitada.
La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

2.1.9. ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los Datos del Concurso de Méritos se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea habilitada deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los Datos del Concurso de Méritos, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta, y certificado de conducta expedido por el COPNIA vigente al momento del cierre del Concurso de Méritos.

Será subsanable la no presentación de la copia de la tarjeta o de la resolución de matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando respecto de este último requisito el Proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta o en otro acápite de ésta, el nombre del profesional que abona la misma.

2.1.10. CONFLICTO DE INTERÉS

No serán habilitadas las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la planeación y/o estructuración del contrato objeto de este Concurso de Méritos, o el contrato de obra objeto de la interventoría (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

Tampoco serán habilitadas las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones

temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

2.1.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

2.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberá allegar el correspondiente registro único tributario.

2.1.16. CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

Para el cumplimiento del presente requisito, el proponente persona jurídica o persona natural empleador, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:
1.El certificado emitido por ARL del avance del SG-SST.
2.Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST
3.copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional que aplicó la autoevaluación.
4.En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del

Trabajo).

2.1.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de los catálogos o información técnica de los productos expedida por el fabricante, que se puede presentar en el idioma original. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable, y en ningún caso dará lugar al rechazo de la propuesta.

2.3. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos del Concurso de Méritos.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

2.4. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, CORPOCALDAS podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

CORPOCALDAS se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar o adicionar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. CORPOCALDAS tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, CORPOCALDAS solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes, en tanto con ello no se violen los

principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

CORPOCALDAS se reserva el derecho de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas o entidades de donde provenga la información, sin que para ello requiera de autorización alguna del proponente.

2.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, a participar en el presente proceso de selección, a partir de la convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Lo anterior con el objeto de que formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias. Para tal efecto, CORPOCALDAS les suministrará toda la información y documentación que soliciten, la cual podrá igualmente ser consultada en el SECOP II.

2.6. LIMITACIÓN A MIPYME

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, CORPOCALDAS debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Dicho decreto afirma que CORPOCALDAS como entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato (artículo 2.2.1.2.4.2.3.).

Dado que la cuantía del proceso de selección NO supera los US125.000 dólares equivalentes a $457.297.264 pesos colombianos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

No se considera pertinente limitar la participación de Mipymes aplicando un criterio territorial, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipymes domiciliadas en todo el país.

La petición de efectuar la limitación en tal sentido la deberán presentar por lo menos dos (2) Mipymes. Para ello, cada una de la Mipymes interesadas en la limitación deberá enviar a través del SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, una solicitud de limitación, allegando los siguientes documentos (artículo 2.2.1.2.4.2.4.):

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3.RUT para verificar el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá ubicarse dentro del territorio nacional

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las uniones temporales y consorcios integrados únicamente por Mipymes que soliciten limitación de la convocatoria deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados y se contarán por sí mismos, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, sólo podrán participar proponentes que cumplan con esta condición. Para su acreditación se verificará el tamaño de la empresa consignado en el Registro Único de Proponentes.

La solicitud de limitación de la convocatoria deberá presentarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del Concurso de Méritos, de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso incluido en la plataforma transaccional SECOP II y en este pliego de condiciones. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes. Las solicitudes deben presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II únicamente por medio de mensaje, y no se recibirán ni serán tenidas en cuenta las solicitudes de limitación de la convocatoria presentadas por un medio distinto.

2.6.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso que la presente convocatoria no sea limitada a MIPYMES, CORPOCALDAS, aplicara criterio diferencial de habilitación, así como puntaje adicional.

2.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, CORPOCALDAS incluirá en el presente proceso, criterios diferenciales de habilitación para los emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres. En igual sentido, se adoptará un factor de evaluación adicional para los proponentes que ostenten tal calidad. Para el efecto anterior, se deberá considerar lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, frente a la definición de emprendimientos y empresas de mujeres y la forma como se deberá acreditar la condición:

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas

afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE El proponente debe acreditar experiencia en un (1) contrato ejecutado y terminados que corresponda a los siguientes Códigos UNSPSC: 81101500- Ingeniería Civil y Arquitectura 77111600- Rehabilitación ambiental En caso de proponentes conformados como consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar al menos un (1) contrato que cumpla con la condición exigida en este numeral. Esta

experiencia se acreditará exclusivamente con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la experiencia requerida en un (1) contrato inscrito en alguno de los siguientes Códigos UNSPSC: 81101500- Ingeniería Civil y Arquitectura 77111600- Rehabilitación ambiental El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia específica, deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Su objeto, obligaciones, alcance o condiciones deben ser similares al objeto del presente Concurso de Méritos, o comprender dentro de sus actividades las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, la realización de estudios detallados de riesgo, y/o de zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y/o acotamiento de ronda hídrica. 2. El valor ejecutado del contrato acreditado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales, esto es, igual o superior a 108.6 SMLMV para el presente Concurso de Méritos. Cuando el contrato acredite actividades adicionales distintas a las relacionadas en el párrafo anterior, sólo se tendrá en cuenta el valor de las actividades exigidas, para lo cual, el proponente deberá aportar la información que permita acreditar la condición. 3. El contrato con el cual se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos. Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará para efectos del requisito de experiencia, el valor que corresponda a su porcentaje de participación. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En todo caso dicha experiencia deberá estar debidamente inscrita en el RUP. Para estos efectos, deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el monto reportado por la Cámara de Comercio en el RUP vigente. Nota 1 - Criterio diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional: En atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la misma norma, podrán dar cumplimiento al requisito de experiencia específica con hasta dos (2) contratos inscritos en cualquiera de los códigos referidos, con los cuales acrediten tanto la cuantía, como las cantidades de obra solicitadas. Nota 2 - Criterio diferencial para incentivar MIPYMES domiciliadas en Colombia: En atención a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado decreto, podrán dar cumplimiento al requisito de experiencia específica con hasta dos (2) contratos inscritos en cualquiera de los códigos referidos, con los cuales acrediten tanto la cuantía, como las cantidades de obra solicitadas. El presente criterio, sólo aplicará en caso que la convocatoria NO sea limitada a MIPYMES (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial establecido en el numeral 1.2 de los Datos del Concurso de Méritos, la propuesta correspondiente será NO HABILITADA. OFRECIMIENTO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, cuya Minuta obra en los Documentos del Concurso de Méritos. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS. b) Sistema de Precios: La propuesta se deberá elaborar y presentar por el SISTEMA DE TARIFAS Y COSTOS DIRECTOS. Mediante la modalidad de tarifas y costos directos, el valor del Contrato se pacta de acuerdo con las tarifas aplicables al equipo de trabajo por las dedicaciones establecidas y el plazo del contrato, y los montos unitarios de los costos directos por período estipulado. Este valor se afecta por un factor multiplicador que constituye la remuneración del interventor. Las tarifas y costos directos cotizados comprenden todos los costos directos e indirectos, incluidos los suministros de equipos, dotación de personal, herramientas, materiales y elementos que resulten necesarios, gastos de personal, de administración, imprevistos y utilidades. La propuesta económica se presentará de acuerdo con el Anexo No. 2, que se consigna en el anexo de este documento, debidamente firmada por el representante legal del proponente. No serán

habilitadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. CAPACIDAD FINANCIERA El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2021. Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, o los proponentes nacionales que no tengan la información correspondiente a la última vigencia fiscal en el Registro Único de Proponentes, CORPOCALDAS requiere que presenten los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente, del último período fiscal. Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana. INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR: CORPOCALDAS hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros: a)Índice de Liquidez: Igual o mayor a 1.0 IL = A C / PC 1.0 Donde AC es Activo Corriente y PC es Pasivo Corriente. Las propuestas que presenten un índice de liquidez menor de 1.0 no serán habilitadas. b)Nivel de Endeudamiento: Menor o igual al 70% NE = PT / AT 70% Donde PT es Pasivo Total y AT el Activo Total. Las propuestas que presenten un índice de endeudamiento mayor a 70% no serán habilitadas. c)Razón de Cobertura de Intereses: RCI= UO / GI 1. Donde UO es Utilidad Operacional y GI gastos de Intereses Las propuestas que presenten una razón de cobertura de intereses menor o igual a 1 no serán habilitadas. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador será habilitado. NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes. NOTA 2: Los proponentes integrantes de consorcios o uniones temporales presentaran su Registro Único de Proponentes en forma independiente. NOTA 3: En el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula: NOTA 4: En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos. INDICADOR DE LIQUIDEZ: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los índices de liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar el cumplimiento de estos requisitos, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados, según se indica en este numeral. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El proponente debe acreditar los siguientes indicadores a efectos de demostrar la capacidad organizacional mínima requerida: Utilidad operacional sobre patrimonio: Mayor que 0%. Utilidad operacional sobre activo total: Mayor que 0%. NOTA 1. Para los indicadores de capacidad organizacional, en el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del proponente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula: NOTA 2. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, no serán habilitadas. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar

el cumplimiento de la capacidad organizacional, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados. NOTA 3: La verificación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 579 de 2021. EQUIPO DE TRABAJO El proponente deberá acreditar con su propuesta, el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil: TABLA DESCRIPCION DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO CON LA PROPUESTA 1 Director de Consultoría: Título profesional (pregrado), con título de especialización y/o maestría en hidrología y/o hidráulica. Con 8 años como coordinador o director en proyectos de estudios de mitigación, zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo por inundación, y/o acotamiento de ronda hídrica. Dos proyectos ejecutados y terminados 1 Profesional (pregrado), con especialización en hidrología y/o hidráulica. Título profesional (pregrado) con título de especialización y/o maestría en hidrología y/o hidráulica. 5 años Especialista o asesor hidráulico en proyectos de estudios de mitigación, zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo por inundación y/o acotamiento de ronda hídrica.. Dos proyectos ejecutados y terminados 1 Profesional (pregrado), con especialización en Gestión del Riesgo. Título profesional (pregrado) con título en Gestión del Riesgo. 5 años Especialista o asesor en estudios de mitigación, zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo. Dos proyectos ejecutados y terminados El proponente debe anexar una carta de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo evaluables relacionados en el cuadro anterior (director de consultoría, profesional (pregrado), con especialización en hidrología y/o hidráulica; y Profesional (pregrado), con especialización en Gestión del Riesgo) con el fin de garantizar su presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución del contrato. CORPOCALDAS podrá verificar el compromiso de los profesionales ofrecidos mediante confirmación con cada uno de ellos. La carta de compromiso de cada profesional ofrecido, deberá ser presentada en original firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional. Adicionalmente, como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato (dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del contrato), el contratista deberá acreditar el siguiente personal (no evaluable durante el concurso de méritos): TABLA DESCRIPCION DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA EL INICIO DEL CONTRATO 1 Profesional en ingeniería civil, con especialización en Geotecnia. Título en ingeniería civil, con título en Geotecnia. 5 años Especialista o asesor en geotecnia en proyectos de diseño de obras de mitigación de riesgo por procesos erosivos y/o de estabilización de taludes. Dos proyectos ejecutados y terminados 1 Profesional (pregrado), con especialización en Sistemas de Información Geográfica (SIG) o en Geomática Título profesional (pregrado) con título de especialización en Sistemas de Información Geográfica (SIG) o en Geomática. 2 años Experiencia en Sistemas de Información Geográfica (SIG) o en Geomática Un proyecto ejecutado y terminado 1 Profesional (pregrado), con especialización o maestría en ordenamiento territorial. Título profesional (pregrado) con título en temas afines al ordenamiento territorial. 2 años Asesor en estudios de mitigación, zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo. Un proyecto ejecutado y terminado 1 Profesional (pregrado) Geología. Título profesional (pregrado) con título en temas afines. 1 años Asesor en estudios de mitigación, zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo, y/o acotamiento de Ronda Hídrica. Un proyecto ejecutado y terminado 1 Profesional (pregrado) Ingeniero forestal. Título profesional (pregrado) con título en temas afines. 1 años Asesor en temas relacionados en inventario forestal y/o delimitación de componentes ecosistémicos de la Ronda Hídrica. Un proyecto ejecutado y terminado Para el cumplimiento de este requisito, deberá atender lo dispuesto en el capítulo cuarto de las Condiciones Genéricas de este Pliego de Condiciones. 2.7 ABONO DE LA PROPUESTA Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta debe ser abonada por un profesional en ingeniería civil, ingeniería ambiental o geología, con tarjeta profesional vigente. REQUISITO DE NÓMINA INGENIERÍA Cuando se trate de proponentes personas jurídicas o de figuras asociativas integradas por personas jurídicas, se deberá acreditar estar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la ley 842 de 2003, el cual establece RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones

afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. Para efectos de lo anterior el proponente deberá allegar en su propuesta planilla del último pago del profesional vinculado a la nómina de la empresa, al igual que la matrícula profesional y certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA de dicho profesional.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 4 Meses A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

126004340

El valor del contrato es hasta por ciento veintiséis millones cuatro mil trescientos cuarenta pesos ($126.004.340), incluido IVA de $20.118.340.

2.9 FORMA DE PAGO.

CORPOCALDAS cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del 25%, una vez sea suscrita el acta de iniciación del contrato, para las actividades de exploración y generación de información en campo, tales como levantamiento topográfico - batimétrico, ensayos, sondeos, muestreos y demás; b) tres (3) desembolsos iguales por valor igual al 20 % del valor del contrato, los cuales se harán después de completar cada mes de ejecución del contrato, previa presentación de informes de avance por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor, que contengan los resultados de cada etapa o capítulo del estudio esperado, así como, las planillas de nómina y seguridad social donde se identifique el personal requerido en cada fase de la consultoría, en concordancia con las dedicaciones y salarios plasmados en el presupuesto. c) Un pago final, correspondiente al 15% restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de entrega y recibo final y el acta de liquidación, previa presentación del informe final de ejecución del futuro contrato. Este informe deberá contener toda la información ajustada a las obligaciones específicas definidas para dar alcance al objeto contractual, así como, las planillas de seguridad social donde se identifique el personal requerido en cada fase de la consultoría, en concordancia con las dedicaciones y salarios plasmados en el presupuesto

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Municipio de Viterbo.

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

En consideración al tipo de contrato y a la existencia de personal suficiente e idóneo en la Corporación para vigilar la ejecución del mismo, no es necesaria la contratación de interventoría externa por parte de CORPOCALDAS, de igual manera la supervisión por parte de la Corporación será ejercida por el profesional Jorge Hernán Barrios Osorio de la Subdirección de Infraestructura Ambiental.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Modalidad de Selección: Concurso de méritos Abierto

Tipo de Contrato: Consultoría

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del futuro contrato respecto de los estudios solicitados, se obtuvo en concordancia con el análisis del sector para este fin, efectuado por parte de La Corporación, El Municipio y la Gobernación de Caldas, según las siguientes consideraciones: Los precios y el valor final del servicio objeto contractual, se obtuvieron con base en las cotizaciones que presentaron diferentes proveedores del servicio con la idoneidad y capacidad para desarrollar dichos objetos contractuales, además, con base en la ejecución de contratos celebrados con anterioridad, que incluían similares partes del objeto contractual en cuestión. Se realizó una comparación de los precios del servicio, según cotizaciones, según comparación de costos de contratos anteriores en la entidad y según valor de contratos de otras entidades públicas, encontrando que la mayoría de ellos, se encuentran en un rango promedio aproximado, similar para este mismo objeto contractual; por lo cual, se puede concluir que están acorde con los precios del mercado. Algunos precios podrían tener diferencias más significativas, pero en razón a otros servicios complementarios. Adicionalmente, se tuvo en cuenta el tipo de actividades a realizar, comparando el perfil del profesional requerido y la experiencia, con la tabla guía de honorarios que tiene la Corporación

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se adjunta matriz de riesgos

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se exigirán garantías con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato. Se solicitarán pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio, devolución del pago anticipado y responsabilidad civil extra-contractual, así: 1) Cumplimiento del contrato incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. 2) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual al término de duración del contrato y 3 años más. 3) Calidad de los servicios, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución y tres (3) años más, contados desde el acta de recibo de los diseños. 4) Devolución del pago anticipado, debe tener una vigencia igual a la del contrato y seis (6)

meses más. El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. Adicionalmente, deberá constituirse un amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, y una vigencia igual al plazo del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No está cobijado por acuerdos comerciales

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contratación no es necesaria esta declaración

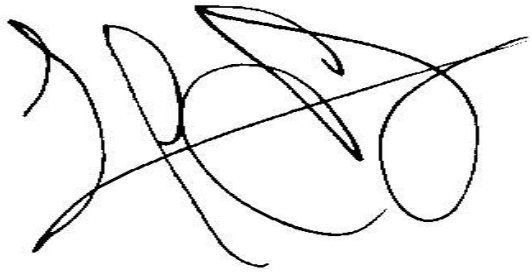
10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, CORPOCALDAS podrá efectuar la liquidación unilateral mediante resolución motivada

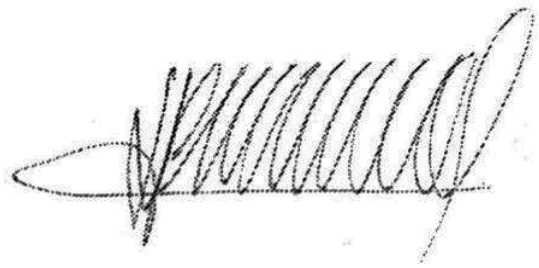
11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP 452
Ficha presupuestal 260
Cotizaciones estudios y diseños
Condiciones técnicas para elaboración de estudios
Requerimientos mínimos de información cartográfica

Manizales, Julio de 2023



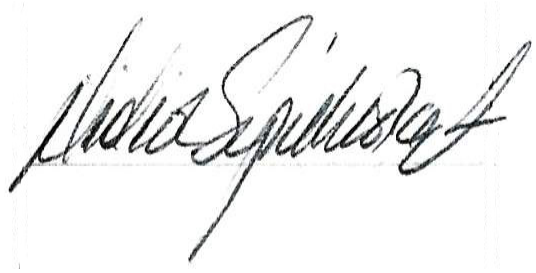
Funcionario que proyectó el estudio previo
JORGE HERNAN BARRIOS OSORIO



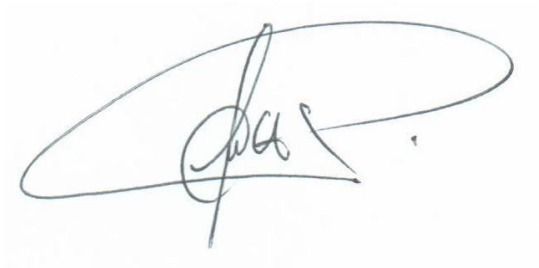
Subdirector
JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON



Subdirector de Planeacion
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA



Subdirector Administrativo
NIDIA SEPULVEDA TABARES



Abogado
ANDRÉS EDUARDO HENAO PINILLA